



Fecha: 14-06-2021  
De: Sección Sindical de CC OO UPV  
Dirigido a: José Esteban Capilla Romá – Rector UPV  
Asunto: Abono anticipado del incremento salarial 2021

Solicitamos el abono anticipado, a partir del mes de junio y con efectos de enero 2021, del incremento general de las retribuciones del personal empleado público de la Universitat Politècnica de València en un 0,9%, de acuerdo con la previsión del artículo 18 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

*Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

La aprobación definitiva y consolidación de este incremento estará condicionada a la autorización del Consell, a que se refiere la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2021.

*Tercera. De la adecuación a la normativa básica en materia de personal*

*Las previsiones recogidas en la presente ley relativas al régimen y condiciones retributivas del personal al servicio de la Generalitat y de su sector público, y a la oferta de empleo público para el 2021, deberán adecuarse a las normas que con el carácter de básico se incluyan en la disposición que, en su caso, articule la correspondiente prórroga de los presupuestos generales del Estado y, en todo caso, en la Ley de presupuestos generales del Estado para el 2021.*

*A tal efecto, se autoriza al Consell, una vez aprobada la correspondiente norma, a que adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior. En este sentido, se faculta al Consell a determinar el incremento de retribuciones del personal del sector público de la Generalitat, dentro de los límites previstos en la normativa básica estatal.*